

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 15 MAY. 2026

Señora
LADY VANESSA RUEDA FORERO
Peticionaria
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA No. 20266200473992 del 13 de abril de 2026, *DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN CEMEX COLOMBIA S.A Y MAQUINAS AMARILLAS.*

Expediente: PQRS-36383-2026, LAM0530, SAN0393-00-2018, SAN0484-00-2018, SAN0485-00-2018, LAM1748, SAN0079-00-2018, SAN0080-00-2018, SAN0325-00-2019, SAN0348-00-2019.

Respetada señora Lady Vanessa:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, solicita lo siguiente:

“... me permito presentar derecho de petición al amparo del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, por medio del cual solicito se informe si, para los años 2023 y 2024, Cemex Colombia S.A. (Res. 1506 de 2014) y Máquinas Amarillas (Res. 1480 de 2014 y Res. 0228 de 2016) presentaban suspensión de actividades o sanciones ejecutoriadas por la ANLA.”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Una vez revisada la información contenida en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) de esta Autoridad Nacional, se constató que la Resolución 1506 del 5 de diciembre de 2014 está relacionada con el expediente LAM0530 “Plan de Recuperación y establecimiento de la Reserva Ecológica y Privada La Fiscala” cuyo titular es CEMEX COLOMBIA S.A.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Igualmente se constató que la Resolución 1480 del 4 de diciembre de 2014 y la Resolución 228 del 7 de marzo de 2016 están relacionadas con el expediente LAM1748 “Plan de Manejo y Recuperación Ambiental del proyecto minero correspondiente al contrato de concesión de minas 8151” cuyo titular es MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.

Ahora bien, al revisar los expedientes sancionatorios asociados a cada uno de estos expedientes permisivos, se encontraron los siguientes expedientes sancionatorios que se mencionan a continuación con su descripción y estado de avance para los años 2023 y 2024:

Expedientes sancionatorios asociados al expediente permensivo LAM0530

- SAN0393-00-2018: Por el cual se ordena el inicio de investigación sancionatoria por incumplimientos relacionados con la presentación de permisos de emisiones atmosféricas y la no implementación de medidas de conformación y establecimiento de hábitats. Para los años 2023 y 2024 este proceso no había llegado a su etapa resolutive.

- SAN0484-00-2018: Por el cual se ordena apertura de investigación ambiental por la realización de actividades no autorizadas dentro de la Mina La Fiscalá. Para los años 2023 y 2024 este proceso no había llegado a su etapa resolutive.

- SAN0485-00-2018: Por el cual se ordena apertura de investigación sancionatoria por no remitir el programa de compensación forestal, armónico con la alternativa definida para la recuperación del cauce del río Tunjuelo.

Expedientes sancionatorios asociados al expediente permensivo LAM1748

- SAN0079-00-2018: Por el cual se ordena el inicio de investigación sancionatoria por múltiples incumplimientos relacionados las obligaciones establecidas para el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Contingencias del proyecto. Para los años 2023 y 2024 este proceso no había llegado a su etapa resolutive.

- SAN0080-00-2018: Por el cual se ordena el inicio de proceso sancionatorio ambiental por incumplimiento de mediadas asociadas al Plan de Manejo Ambiental del medio socioeconómico. Para los años 2023 y 2024 este proceso no había llegado a su etapa resolutive.

- SAN0325-00-2019: Este expediente está asociado con el saneamiento documental del procedimiento sancionatorios concluidos en el año 2012, en el cual se exoneró al titular de la licencia ambiental de los cargos formulados.

- SAN0348-00-2019: Este expediente está asociado con el saneamiento documental del procedimiento sancionatorios concluidos en el año 2009, en el cual se revocó una sanción impuesta al titular del expediente al titular de la licencia ambiental de los cargos formulados.

En conclusión, para los años 2023 y 2024, no se registran suspensión de actividades o sanciones ejecutoriadas por esta Autoridad Nacional asociadas a los expedientes LAM0530 a cargo de CEMEX COLOMBIA S.A. ni para el expediente LAM1748 a cargo del titular MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.

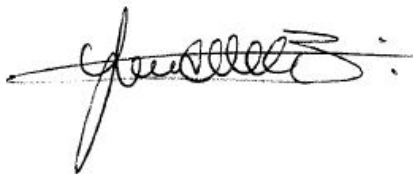
Asimismo, la invitamos a consultar el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, en el cual se consolida el registro de personas naturales o jurídicas sancionadas por cometer infracciones ambientales. Para consultarlo puede ingresar al siguiente enlace: <https://vital-ga.minambiente.gov.co/ruia/>

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LEONARDO RAMOS PAEZ (CONTRATISTA)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.